

Unidad administrativa que clasifica: Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en Nayarit.

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

Fecha, número e hipervínculo al acta de Comité donde se aprobó la versión pública:

Resolución ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)
ACTA 20 2023 SIPOT 3T 2023 FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

Tepic, Nayarit a 31 de agosto de 2023

Asunto: Se emite Resolutivo.

C. José Martín Pérez y/o C. Valeria Martín Campaña

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por los **C. José Martín Pérez y/o C. Valeria Martín Campaña**, que en lo sucesivo se identificarán como los **promoventes** del proyecto denominado **"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle lote No. 46 en Nuevo Vallarta"**, en lo sucesivo identificado como el **proyecto**, a ubicarse colindante a la zona federal del estero El Chino en la fracción no. 7 y 8 del Lote 46, de la villa 4, manzana 7, del Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit; con la localización en las coordenadas UTM de referencia: 13Q X=469722.00, Y= 2288407 DATUM WGS84.

RESULTANDO

- I Que el 16 de diciembre de 2022, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 24 de noviembre del mismo mes y año, mediante el cual los **promoventes** ingresaron la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2022TD116**.
- II Que el 4 de enero de 2023 se recibió en esta Oficina de Representación, el escrito donde los **promoventes** presentaron la página del periódico con misma fecha, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).
- III Que el 31 de enero de 2023, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

- IV Que el 15 de marzo de 2023, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta Oficina de Representación, mediante oficio núm. 138.01.03/0925/2023 solicitó a los **promoventes** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- V Que mediante el oficio núm. 138.01.03/0996/2023 del 21 de marzo de 2023 esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional Para el Conocimiento Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**) respecto al **proyecto**.
- VI Que mediante el oficio núm. 138.01.03/997/2023 del 21 de marzo de 2023 esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) solicitó la opinión técnica a la Dirección General de Vida Silvestre de esta **SEMARNAT** (**DGVVS**) respecto al **proyecto**.
- VII Que mediante el oficio núm. 138.01.03/0999/2023 del 21 de marzo de 2023 esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) solicitó la opinión técnica a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (**DGZFMETAC**) respecto al **proyecto**.
- VIII Que mediante oficio núm. 138.01.03/1000/2023 del 21 de marzo de 2023, esta Oficina de Representación solicito a la Oficina de Representación del a **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 43, y 66 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, que realizara visita al sitio del **proyecto**, e informara sobre la determinación de los daños ocasionados por las obras realizadas sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, así como la valoración de la (s) medida(s) de compensación propuestas por el **promovente**, como medida

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nueva Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

sustitutiva de la obligación de reparación del daño para la permanencia de las obras.

- IX Que el 23 de marzo de 2023, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/0014/23, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 16 al 22 de marzo de 2023 y extemporáneos.
- X Que mediante oficios 138.01.03/1041/2023 y 138.01.03/1042/2023, ambos del 23 de marzo de 2023, esta Oficina de Representación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SDS**) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- XI Que el 20 de junio de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito mediante el cual los **promoventes** contestaron el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.03/0925/2023 referido en el Resultando IV.
- XII Que el 2 de agosto del 2023, se recibió en esta Oficina de Representación, vía correo electrónico, el oficio núm. SEOT/438/2023 del 1º de agosto de 2023 emitido por la **CONABIO** en respuesta a la solicitud de opinión con el oficio núm. 138.01.03/0996/2023 referido en el Resultando V.. En su oficio, la **CONABIO** resalta que *actualmente las actividades humanas constituyen la principal amenaza para los manglares. Entre las principales están la destrucción del hábitat, la contaminación y la sobreexplotación de los recursos. La sobreexplotación de algunas especies altera substancialmente la composición, estructura y función de este ecosistema.*
Por lo anterior se recomienda que en el programa de compensación "Plantación forestal" que consiste en la reforestación con mangle blanco, considere una superficie mayor a los 350 m² indicados en la página 21 del capítulo VI, como compensación por las afectaciones derivadas de las actividades de construcción del muelle (incluyendo el dragado para el enrocado de contención para protección de taludes del predio).
- XIII Que el 4 de agosto de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito del 1 del mismo mes y año, mediante el cual los **promoventes** presentaron el alcance la **MIA-P** el documento emitido por la **PROFEPA** en respuesta a su solicitud de Validación de Estudios de Daños Ambientales y medida de



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

compensación. En el Acuerdo de Trámite del Exp. Admvo. Núm. PFPA/24.3/2C.27.5/0018-20, la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, respecto de la VALIDACIÓN AL ESTUDIO DE DAÑOS Y LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL PROPUESTA, determina que el citado estudio **cumple** con los requisitos técnicos mínimos indispensables para su validación, lo anterior, para los efectos referidos en el artículo 39 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en concatenación con el artículo 14 fracción II, inciso a), b) c de la misma Ley.

- XIV Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido en esta oficina de Representación respuesta alguna a los oficios referidos en los Resultandos VI, VII y VIII del presente oficio, por lo que se considera que las Unidades Administrativas consultadas no tienen objeción con el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO

- 1 Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15º fracciones I, IV y XII, 28º primer párrafo y Fracciones IX y X, 35º párrafos primero, segundo y último de la **LGEPA**; Artículos 2º, 4º fracciones I y VII, capítulo III artículo 5º incisos y Q) y R), 9º primer párrafo, Artículos 12º, 17º, 37º, 38º, y 44º del **RLGEEPAMEIA**; Artículos 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1º, 3º inciso A), fracción VII. Subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X subinciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- 2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser un desarrollo inmobiliario que de acuerdo con lo manifestado por los **promovientes** está ubicado en ecosistema costero y ocupa una pequeña fracción de zona federal marítimo terrestre, por lo que encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y Fracciones IX y X de la **LGEPA** y 5º incisos Q) y R) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

- del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
- 3 Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, los **promoventes** presentaron una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
 - 4 Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
 - 5 Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Oficina de Representación procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6 Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación a los **promovientes** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y, de acuerdo con lo manifestado por los **promovientes** en ésta y en su escrito de información adicional, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un enrocado de contención, protección de taludes y la construcción de un muelle flotante con pasarela móvil. La construcción tanto del enrocado como del muelle se realizará en una superficie colindante a la Zona Federal Marítimo Terrestre del estero El Chino y sobre el canal de navegación del mismo.

El sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la denominada "Riviera Nayarit", la vialidad marítima del Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta comprende más de 9 km de canales navegables, con la construcción del **proyecto** enrocado de protección y muelle flotante, se pretende la estabilización de los taludes para prevenir erosión y favorezca la conservación de los suelos, lo cual podrá contribuir a prevenir pérdidas del patrimonio, posibles inundaciones y mejoramiento del paisaje.

El polígono del **proyecto** se ubica en una zona urbanizada, donde las condiciones naturales del suelo y biodiversidad, han sido modificadas por diferentes actividades antropogénicas como es la construcción de obras de unidades habitacionales de descanso, hoteles, restaurantes, así como obras de la misma índole, enrocados y muelles en los lotes contiguos, esto con el objeto de proporcionar diferentes servicios turísticos a la zona, e incrementar la afluencia económica. A consecuencia de este crecimiento, el área donde se localiza el polígono cuenta con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público y el servicio de recolección de basura.

Al tratarse de una obra y actividad en un predio ubicado en lo que es considerado un ecosistema costero y el cual abarca predio colindante y Zona Federal Marítimo Terrestre y en cumplimiento a lo dictado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en su resolución administrativa núm. **PFPA24.3/2C27.5/0018/20/0123** por obras y actividades realizadas en el predio y que no contaron con autorización previa por parte de la **SEMARNAT** en materia de impacto ambiental,

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

en consecuencia, se tiene que mediante el Acta de Inspección **IIA/2020/0017** de fecha 9 de septiembre de 2020, quedó instaurado el procedimiento administrativo donde se describe:

"...en un área de 350 m² aproximadamente, donde se observa terracería y piedras en pequeños montículos, así como huellas de maquinaria pesada en el suelo, al parecer, por las recientes actividades de movimiento de tierra y limpieza del predio, las cuales comenta el visitado fueron realizados la semana pasada, además se observó un montículo con trozos de madera de un ejemplar de árbol de guamuchilillo; en la parte Norte del predio se observa parte de un muro de la construcción colindante; el visitado menciona que las actividades tienen la finalidad de construir un jardín y un muelle, para la construcción colindante, ello en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Predio Colindante en Calle Cerrada de las playas, No. 7, Desarrollo Turístico, de Nuevo Vallarta. Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; Estado de Nayarit, en las coordenadas de referencia UTM 13Q X=469722, Y=2288407, DATUM WGS84, ..."

El **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un enrocado de contención para protección de taludes, el cual estará constituido sobre el talud ya perfilado del predio una vez realizado el dragado, se colocará sobre este malla geotextil pavitex 275 y el enrocado se conformará con piedra coraza de (8" a 16") de tamaño, en una longitud de 120.00 m y a una profundidad aproximada de 5 metros, en un área de 1,074.00 m² y la construcción de un muelle flotante, construido sobre 3 pilotes de acero al carbón de 12" de diámetro x ½" espesor, 14 flotadores y una rampa de 1.20 m x 7.5 m con su pasarela móvil en una superficie total de 74.148 m². Éste será fijado al suelo a través de 3 pilotes de acero de 9 m de longitud y 12" x ½" de espesor, los cuales serán hincados al fondo del canal por medio de un martillo neumático. La pasarela móvil contemplada estará sujeta por medio de bisagras y un ángulo a una base de concreto que se construirá sobre el terreno, tendrá una longitud de 7.5 m y una superficie total de 9.0 m².

La superficie total de la sección flotante del muelle será de 65.147 m², con una longitud total de 30.17 m y un ancho de los flotadores igual a 2.159 m.

Obras del proyecto

Concepto	Superficie
Enrocado con piedra coraza de 8" a 16"	1074.00
Muelle sección flotante	65.147
Rampa	9.00

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

Total de superficie m ²	1148.15
------------------------------------	---------

Para la construcción del muelle se utilizarán flotadores de poliestireno cubiertos por concreto reforzado unidos por vigas de madera de pino tratado y birlos de acero. Sobre el muelle se colocan cornamusas de bronce para que las embarcaciones se atraquen. El anclaje del mismo al subsuelo marino es mediante pilotes de acero. La pasarela móvil estará constituida por una base móvil de madera y barandales laterales metálicos para facilitar el soporte de los transeúntes. Así mismo La profundidad máxima del muelle flotante durante la bajamar será de aproximadamente -2.0 m sobre el nivel del terreno.

La construcción tanto del enrocado como del muelle, se realizará en una superficie colindante a la Zona Federal Marítimo Terrestre del estero El Chino y sobre el canal de navegación del mismo, el **proyecto** está ubicado en el Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta.

De acuerdo con el análisis de afectación, se tiene que el 6.45% de la superficie del **proyecto** quedará asentada sobre el área del canal de navegación, mientras que el área colindante a **ZFMT** que será afectada es de 93.55% que corresponden al 1,074.00 m² de la superficie total del **proyecto**. Por tanto se obtiene:

Componente	Colindante a ZFMT	Superficie que será ocupada	
		Canal	Total
Enrocado con piedra coraza de 8" a 16"	1074.00 m ²		1074.00 m ²
Muelle sección flotante		65.147 m ²	65.147 m ²
Rampa pasarela		9.00 m ²	9.00 m ²
Total de Superficie	1074.00 m²	74.147 m²	1148.15 m²
%	93.55	6.45	100

Descripción por etapa.

Etapas de construcción.

Procedimiento de dragado.

Los trabajos de dragado se iniciarán trabajando simultáneamente con la grúa draga en tierra, en todo el frente cercano al talud que este dentro del alcance de dragado de la máquina, en la zona del canal que se encuentre fuera del alcance de las dragas de arrastre se utilizará draga flotante. El equipo en tierra, depositará el material a un lado del talud para su secado. Una vez seco, el material puede ser cargado en camiones y retirado de la propiedad. La draga flotante puede depositar el material a una distancia considerable desde su punto de succión por medio de un sistema de rebombeo. El material de dragado

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

podrá disponerse para nivelación del terreno en el mismo lote.

Volumen estimado de dragado	1,670.02 m ³
-----------------------------	-------------------------

Los taludes sobre los cuales van a colocarse enrocados se perfilarán, con una tolerancia máxima de 10 cm. Sobre los taludes perfilados se colocará el geotextil no tejido, cuando sea necesario y sobre éste, se dispondrá de una cama de apoyo para las rocas, de material fino sin cantos vivos y de un espesor no superior a los 10 cm. La colocación del geotextil permite evitar la filtración de los finos del terreno que podrían dañar la integridad estructural del talud.

Al colocar las rocas, el materia quedará del espesor final especificado, en una o dos operaciones. El enrocado colocado quedará bien gradado, con un mínimo porcentaje de vacíos y sin zonas con acumulación de piedras de tamaños pequeños o grandes.

Para la etapa constructiva del muelle flotante se prevén las siguientes actividades: Armado en tierra del muelle, armado en tierra de rampa móvil, hincado de pilotes, colocación de muelle en agua y sujeción a pilotes, construcción de base de concreto para rampa móvil y sujeción de rampa móvil a la base de concreto.

Entre las obras provisionales de apoyo se contará con una bodega para materiales y herramienta, las cuales serán de materiales prefabricados y serán desmontadas al término de las obras y baño portátil, donde se utilizará el mismo criterio que en las bodegas.

Etapas de Operación y Mantenimiento.

Las actividades de operación de las instalaciones ya descritas consisten principalmente en lo siguiente: Mantenimiento del muelle, limpieza de áreas comunes, limpieza de las embarcaciones, uso de embarcaciones para actividades recreativas y el manejo y disposición de residuos sólidos urbanos. Durante la etapa de operación, el **proyecto** necesitará estar en constante mantenimiento, para evitar gastos de reparación de mayor costo; siendo así que actividades ya establecidas servirán para mantener las instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento.

Etapas de abandono del sitio.

Considerando el mantenimiento que se le dará al **proyecto**, no se prevé el abandono de éste, en caso de que así sea y que se desmantele el **proyecto**, los materiales serán puesto a disposición en lugares autorizados por el Gobierno Municipal de Bahía de Banderas.

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

Durante la etapa de preparación del sitio.

Se llevará a cabo la recolección del material terreo que será puesto a disposición en lugares autorizados por el Ayuntamiento de Bahía de Banderas. Se realizará la reutilización al material que pueda funcionar para tales fines. También se generarán residuos orgánicos como producto de los trabajos de despalme. Todos los residuos serán puestos a disposición en contenedores con tapadera para evitar la generación de vectores, y su recolección se realizará por parte del Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Durante la etapa de construcción de las obras.

Durante la instalación del muelle flotante se prevé que se presente una generación de **residuos sólidos** no peligrosos (sólidos urbanos) y de manejo especial. Se generarán residuos los cuales serán principalmente, residuos de construcción (cemento, escombros, pedacería de alambre y madera) y residuos sólidos urbanos (basura) en pequeñas cantidades. Por otro lado, se generará una cierta cantidad de residuos sólidos tales como restos de comida, envases de bebidas, latas de aluminio o botellas de pet y papel.

Respecto de los residuos como fierro y aluminio estos serán destinados para su reciclaje y/o reutilización. Los residuos sólidos urbanos, se depositarán en tambos rotulados y con tapa a la entrada del predio, en los días asignados serán dispuestos por la autoridad municipal para ser recogidos.

De los **residuos peligrosos**, durante la etapa de construcción se utilizarán algunas sustancias peligrosas necesarias para que la maquinaria funcione adecuadamente. Gasolina, diésel, aceites, grasas que serán utilizadas en vehículos automotores, se procurará que estas sustancias no sean derramadas, dándoles el correcto mantenimiento a estos equipos, en sitios autorizados.

De los **residuos líquidos**, durante la etapa de preparación del sitio y construcción del **proyecto** no se descargarán aguas residuales en el sitio o a ningún cuerpo de agua ya que se contratará servicio de sanitarios portátiles y así mismo deberá darse un mantenimiento continuo y el contratista presentará constancia de tratamiento y/o disposición adecuada de las descargas, se pondrá en servicio un módulo de sanitario portátil por cada 3 trabajadores.

Durante las diferentes etapas que conforman el **proyecto** habrá emisiones de **gases de efecto**



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

invernadero (GEI), las cuales serán generadas de manera secundaria por vehículos automotores de los usuarios del **proyecto** al ingresar y egresar del lugar y generación de energía eléctrica.

7 Fracción III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de los **promoventes** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que los **promoventes** solicitaron a esta Oficina de Representación la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los Artículos 28° Fracciones IX y X de la **LGEEPA** y Capítulo III Artículo 5° incisos y Q) y R) del **RLGEEPAMEIA**.

Que los **promoventes** revisaron y citaron en la **MIA-P** los Artículos de la Ley General de Bienes Nacionales, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, del Programa de Ordenamiento General del Territorio (**POEGT**), de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento, del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, de las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales, y de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de los cuales consideró que regulan las obras y actividades del **proyecto**.

De acuerdo con lo manifestado por los **promoventes**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NORMA OFICIAL MEXICANA	Vinculación con el proyecto
NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en las descargas de aguas	Durante la etapa de construcción del proyecto se generaran aguas residuales las cuales estarán conectadas a un sanitario portátil por cada 3 trabajadores, por lo que no habrá descargas

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

residuales en aguas y bienes nacionales.	residuales en cuerpos de agua cercanos, durante la etapa de operación no se consideran descargas residuales.
NOM-041-SEMARNAT-2017 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se vigilará que los vehículos y la maquinaria utilizados para la construcción del presente no rebasen, los parámetros establecidos en las NOM's. Es importante resaltar que estarán bajo un esquema de mantenimiento bimestral, estas actividades no se realizarán en las inmediaciones del proyecto , sino en lugares especializados y autorizados por el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, de los cuales se obtendrá un comprobante que será incluido en los informes anuales que se presentarán a la Autoridad.
NOM-045-SEMARNAT-2017 Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Se realizará un análisis CRETIB de material a dragar, para verificar que los límites máximo permisibles sean de acuerdo a los especificados en la norma que permita observar la no contaminación del residuo analizado. Los materiales de dragado serán dispuestos en el propio lote 46 una vez realizados los análisis y descartadas las características CRETIB en los materiales.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental – Especies nativas de México Flora y Fauna silvestres – Categorías en riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Esta norma aplica al proyecto ya que en el sistema ambiental y área de influencia del mismo se pueden encontrar especies catalogadas en alguna categoría de riesgo. A las cuales, en caso de presentarse en el predio, se les dará una atención especial. Sin embargo, es importante destacar que el proyecto en sí, no afecta directa o indirectamente a la fauna silvestre catalogada en la norma, por encontrarse totalmente en un área urbanizada.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición (DOF 13 de enero de 1995).	En la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto se verificará que los vehículos y maquinaria utilizada trabajen en óptimas condiciones, recibiendo el mantenimiento preventivo necesario en talleres autorizados en la región. Así mismo, se trabajará en horarios diurnos. No se rebasarán los límites permisibles de ruido, es decir, de 68 Decibeles (dB), durante un horario comprendido entre las 06:00 y 22:00 horas y de 65 dB durante las 22:00 a 06:00 horas, dando cumplimiento a esta Norma.

De la vinculación del **proyecto** con la **NOM-022-SEMARNAT-2003**.

Norma Oficial Mexicana.	Vinculación con el proyecto
NOM-022-SEMARNAT-2003 Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.	De acuerdo al Uso de Suelo Serie VI del INEGI el área del presente proyecto está conformada por asentamientos humanos; sin embargo, es importante destacar que cerca de la parte

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Palacio Nacional, México

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

		posterior del predio se encuentran individuos aislados de mangle, motivo por el cual le es aplicable la presente norma.
ESPECIFICACIONES		VINCULACIÓN
4.6	Se debe evitar la degradación de los humedales costeros por contaminación y asolvamiento.	El presente proyecto no se encuentra dentro de ningún humedal, ya que como se mencionó anteriormente, solo existen manchones aislados de mangle, pero fuera del predio del proyecto .
4.8	4.8 Se deberá prevenir que el vertimiento de agua que contenga contaminantes orgánicos y químicos, sedimentos, carbón metales pesados, solventes, grasas, aceites combustibles o modifiquen la temperatura del cuerpo de agua; alteren el equilibrio ecológico, dañen el ecosistema o a sus componentes vivos. Las descargas provenientes de granjas acuícolas, centros pecuarios, industrias, centros urbanos, desarrollos turísticos y otras actividades productivas que se vierten a los humedales costeros deberán ser tratadas y cumplir cabalmente con las normas establecidas según el caso.	No se realizarán descargas al cuerpo de agua colindante, ya que en la etapa de construcción se instalarán sanitarios portátiles 1 por cada 3 trabajadores, durante la operación del proyecto no se consideran descargas residuales, por lo tanto, se cumple con la normativa vigente.
4.10	La extracción de agua subterránea por bombeo en áreas colindantes a un manglar debe de garantizar el balance hidrológico en el cuerpo de agua y la vegetación, evitando la intrusión de la cuña salina en el acuífero.	Durante la etapa de construcción el agua será suministrada por una empresa dedicada al ramo y autorizada por el Ayuntamiento, durante la etapa de operación no se considera el uso del recurso hídrico.
4.16	Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semi-intensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo".	Los individuos de mangle se encuentran cerca del proyecto , si bien se encuentran, a menos de 100 metros, pero fuera de los límites del predio (específicamente a 50 m aproximadamente), se hará uso de lo establecido en el numeral 4.43 de la misma.
4.17	La obtención del material para construcción, se deberá realizar de los bancos de préstamo señalados por la autoridad competente, los cuales estarán ubicados fuera del área que ocupan los manglares y en sitios que no tengan influencia sobre la dinámica ecológica de los ecosistemas que los contienen.	Para la construcción del proyecto se utilizarán los bancos autorizados por el Ayuntamiento.
4.18	Queda prohibido el relleno, desmonte, quema y desecación de vegetación de humedal costero, para ser transformado en potreros, rellenos sanitarios, asentamientos humanos, bordos, o cualquier otra obra que implique pérdida de vegetación, que no haya sido autorizada por medio de un cambio de utilización de	Para la construcción del proyecto , se respetarán en todo momento los individuos de mangle cercanos al área del proyecto, para evitar algún tipo de afectación a éstos durante las actividades a realizar.

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901

www.gob.mx/semarnat

Página 13 de 39



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

	terrenos forestales y especificada en el informe preventivo o, en su caso, el estudio de impacto ambiental.	
4.20	Queda prohibida la disposición de residuos sólidos en humedales costeros.	En la etapa de operación del muelle, se generarán residuos sólidos urbanos por los usuarios (basura); por lo que se usarán botes con tapadera rotulados (orgánico e inorgánico) para la separación de los mismos que estarán distribuidos de manera estratégica dentro de las áreas del proyecto , los RSU serán recolectados y separados según sus características. El sitio cuenta con servicio de recolección de basura por parte del municipio. La disposición final es el tiradero municipal.
4.43	La prohibición de obras y actividades estipuladas en los numerales 4.4 y 4.22 y los límites establecidos en los numerales 4.14 y 4.16 podrán exceptuarse siempre que en el informe preventivo o en la manifestación de impacto ambiental, según sea el caso se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales y se obtenga la autorización de cambio de uso de suelo correspondiente."	Acogiéndose a este supuesto considerando que los individuos de Mangle se encuentran a menos de 100 m de los límites del proyecto , en el Capítulo VI se propondrá una medida de compensación correspondiente en cumplimiento al presente numeral.

De la vinculación del **proyecto** con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Nuevo Vallarta y Flamings"

La Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, definió la vocación de uso de suelo para el sitio del **proyecto** como (VU) Vivienda Unifamiliar Turística, de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nuevo Vallarta y Flamings, Nayarit.

Aunado a esto, se establece como parte de las estrategias del desarrollo turístico a nivel ecológico la necesidad de coordinar todas las actividades derivadas de los desarrollos turísticos hacia el uso adecuado, la preservación, mejoramiento y conservación de los ambientes naturales. Además, a nivel físico-ambiental menciona que se pretende crear en esta zona un ambiente arquitectónico urbano uniforme de carácter propio que armonice con el medio natural, es compatible con condominios horizontales, verticales, hoteles, los lotes atípicos, casas de descanso o vivienda, el pueblo náutico y los campos de golf pueden construirse colindante con las áreas de protección.

Por lo que se confirma la compatibilidad del **proyecto** con respecto a las especificaciones establecidas

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



por el Programa Parcial de Desarrollo urbano Nuevo Vallarta y Flamings.

8 Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de los **promoventes** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Delimitación del sistema ambiental.

Para identificar el Sistema Ambiental (**SA**), se consideró su delimitación con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales considerando que los límites fueron establecidos por la continuidad del o los ecosistemas con los que el **proyecto** tendrá alguna interacción, con la ayuda del software Google Earth Pro, en conjunto con datos de la **CONABIO**, **SIGEIA** e **INEGI**, se consideraron los siguientes aspectos para la determinación del Sistema Ambiental: Dimensiones y ubicación del **proyecto**, Microcuenca, elementos hídricos superficiales, usos de suelo y ecosistema.

Considerando que el **proyecto** es muy puntual por el tipo de actividades a desarrollar en él, por la superficie de ocupación de las obras respecto de la microcuenca, etc., y los posibles impactos que éste causará sobre el ambiente, partiendo de la delimitación de la microcuenca, así como el uso del suelo, se estableció un sistema ambiental con una superficie de 87.19 Ha para el **proyecto**.

El uso actual del suelo según la carta de vegetación serie VI del **INEGI** en donde se encuentra el predio del **proyecto** pertenece a Asentamientos Humanos, se observa además la presencia de actividad antropogénica muy marcada, la tendencia de la zona es al desarrollo turístico y habitacional, tal como lo ha establecido el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit. Por lo que, se prevé que, en esta zona, siempre y cuando se considere y permita la construcción de proyectos sustentables con adecuadas medidas de mitigación, compensación y prevención, la calidad ambiental, social, económica y cultural del Sistema Ambiental incrementará.

Considerando el uso de suelo del predio y que las características bióticas y abióticas de las cercanías del



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

proyecto ya se encuentran impactadas de manera negativa, con el **proyecto** mejorará las condiciones generales, pues se implementarán la mayor cantidad de medidas de mitigación, compensación y prevención que sean posibles.

Área de influencia.

El área de influencia se delimitó considerando los impactos negativos que el **proyecto** pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el **proyecto** y viceversa, considerando que el proyecto se trata de un enrocado de contención y un muelle flotante con una superficie de 1,148.15 m².

El impacto que podrá ocasionar sobre la zona será principalmente puntual, ya que, las actividades de construcción, operación y mantenimiento se realizarán únicamente en la superficie, además se apegarán a las medidas de mitigación.

Aspectos bióticos.

Vegetación en el sistema ambiental (SA).

El **SA** de acuerdo con lo manifestado por los **promovientes**, se ubica en la denominada Provincia de la Costa Pacífica Mexicana, de acuerdo al análisis cartográfico de la Carta de Uso de suelo y vegetación modificada por la **CONABIO**, el **SA** se encuentra mayormente ocupado por vegetación de manejo, agrícola, pecuario y forestal, con algunas zonas de popal y tular y selva baja caducifolia y subcaducifolia.

Sin embargo, debido a que el **SA** forma parte de una zona catalogada como Asentamientos Humanos, se ha visto reducida su superficie de vegetación ya que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano (2002) la superficie en la que se encuentra el **SA** está destinada a un uso turístico, mientras que en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nuevo Vallarta y Flamingos se le destina un uso de vivienda unifamiliar. Aun así, es posible observar remanentes de vegetación, principalmente ubicados en los lotes vacíos dispersos dentro del **SA**, en los cuales se desarrolla un estrato vegetal considerado como pastizal inducido y/o vegetación secundaria. De igual forma, al contar con un canal de navegación, es posible encontrar relictos de vegetación de manglar dispersos en manchones a lo largo del **SA**.

Se realizaron relevés de vegetación bajo la metodología propuesta por el World Institute for Conservation and Environment, en todo el sistema ambiental (**SA**) y sitio del **proyecto** con el propósito de reconocer las especies que se distribuyen ahí. Para esto, se realizaron recorridos de campo, y con base en el apoyo bibliográfico y el conocimiento previo de especialistas, se registraron las especies arbóreas.

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nueva Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

arbustivas y herbáceas más conspicuas observadas directamente, con el fin de conformar un listado florístico de la riqueza vegetal del sistema ambiental del área de estudio.

Vegetación en el área de influencia y predio del proyecto

Mediante la visita de campo se pudo constatar que en el predio donde se llevará a cabo la construcción del enrocado de contención y la instalación del muelle flotante no quedan elementos representativos de manglar ni del bosque tropical subcaducifolio. La franja litoral de aproximadamente 120 metros presenta vegetación de árboles de talla pequeña. Algunos individuos de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) se desarrolla más en los predios vecinos, sin embargo, no es abundante justo en el área del Lote 46. No obstante, es probable que esta sección se vuelva a revegetar por procesos naturales. El predio, cuenta con algunos elementos arbóreos dispersos, de carácter secundario, como lo son una palmera de coco y la concha (*Acacia pennatula*).

De acuerdo con lo identificado en la zona del **proyecto** y diversas visitas de campo, se presenta el listado de la vegetación que se encuentra dentro del área de influencia del **proyecto**:

Nombre científico	Nombre Común
<i>Acacia cochliacantha</i>	Concha, cucharito, cubata
<i>Lysiloma divaricata</i>	Mauto
<i>Jacaratia mexicana</i>	Bonete
<i>Aristolochia taliscana</i>	Mataiza
<i>Coccoloba nucifera</i>	Palmas de coco de agua
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guazima
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil
<i>Cecropia Palmata</i>	Trompeta
<i>Dieffenbachia spp</i>	Amoena reyna
<i>Cymbopogon spp.</i>	Zacate limón
<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo
<i>Laguncularia racemosa</i>	Mangle blanco
<i>Avicennia germinans</i>	Mangle negro
<i>Hibiscus pernambucensis</i>	Majagua
<i>Mangifera indica</i>	Mango
<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco
<i>Bougainvillea</i>	Buganvillas
<i>Cynodon dactylon</i>	Gramilla
<i>Citrus limon</i>	Limón

De acuerdo al listado, dos de las especies detectadas en el área de influencia estarán incluidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, se detectan a la vista y se desarrollan en las partes



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

más cercanas al canal. Por otro lado se señala que dentro del predio existen dos tipos de vegetación, que llevan por nombre común guamúchil y palma de coco, por nombre científico, *Pithecellobium dulce* y *Cocos nucifera* respectivamente.

Fauna en el sistema ambiental.

La fauna silvestre es uno de los componentes importantes de los ecosistemas ya que participa activamente en el flujo de materia y energía a lo largo de las cadenas tróficas o alimentarias, además de que algunos grupos taxonómicos pueden ser utilizados como indicadores del estado de salud y conservación de los ecosistemas en los que habitan. La metodología empleada fue mediante recorridos personales, donde apoyándose con guías de campo para la identificación y cámara fotográfica, se identificaron las diversas especies de la zona, cabe señalar que las especies observadas fueron escasas, dado que la zona donde se inserta el sitio del **proyecto** ya fue impactada por actividades humanas que se realizan a los alrededores y que se han venido desarrollando a lo largo de los años, hecho que causa que disminuya la calidad del hábitat y que las especies se muden a los sitios donde las presiones antrópicas son menores o inexistentes. En el caso de las especies que no se pudieron determinar visualmente, fueron tomadas fotografías de los organismos para su identificación posterior con las guías correspondientes a esos grupos. Como búsquedas de apoyo y ratificación de datos se recurrió a los listados previamente realizados en la zona, debidamente validados por la **CONABIO**.

9 Fracciones V y VI. Identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación a los **promoventes** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde los **promoventes** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

De acuerdo a lo anterior, se presentan los principales impactos ambientales identificados por los **promotores**. Para la identificación y evaluación de los impactos ambientales se ha considerado diversos aspectos: el tipo de **proyecto**, su magnitud y complejidad, las características del medio físico-biótico y social potencialmente afectable, las etapas del **proyecto**, los recursos e información y documentación disponible, y el conocimiento del entorno, por éstos, la metodología se basa en el análisis espacial, la variación de la matriz de Leopold y el método Conesa simplificado.

Mediante visitas de campo se analizaron los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos del área de estudio y del área de influencia, y se complementó la información con una revisión bibliográfica; el análisis espacial se realizó con el uso de las cartas temáticas de **INEGI** y las imágenes satelitales de Google Earth, sobre las cuales se georreferenció el polígono del área del **proyecto**, con el fin de identificar la relación de éste con áreas ecológicamente sensibles y demás factores ambientales; La metodología seleccionada sumada a la investigación de campo, proporciona los elementos suficientes y fidedignos para poder realizar una correcta evaluación de impactos ambientales.

Con base en lo anterior, los impactos ocasionados por la construcción, operación y el mantenimiento, resultaron irrelevantes y moderadas ya que no es una zona conservada.

Los promotores, determinaron que en cuanto a la **Atmósfera**, la gestión de los **Residuos sólidos urbanos y de manejo especial** resulta ser un problema de importancia a nivel nacional, la disposición final de éstos en el relleno sanitario, generan gases de efecto invernadero, así como lixiviados, afectaciones que al **proyecto** no le corresponde atender, aun así, por parte del **proyecto** se realizará la correcta separación de éstos, además de su reutilización, la generación de residuos es un problema sinérgico que no corresponde únicamente a las actividades de construcción, operación y mantenimiento.

Respecto del uso de **Agua**, el **proyecto** no contempla descargas de agua residuales ni contempla el uso de agua. Los Residuos Sólidos Urbanos, durante la construcción serán dispuestos en contenedores metálicos para evitar su dispersión y la contaminación por lixiviados. Durante la etapa de operación, se realizará una adecuada disposición, para posterior recolección por parte de los servicios de administración del muelle. La superficie de 350.00 m² destinada para la plantación permitirá la infiltración natural al subsuelo, dichas actividades son un impacto positivo.

Con respecto al **Suelo**, el uso de acuerdo a la zona y lo señalado con el **INEGI**, es considerado como

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

Asentamientos Humanos, por lo que las condiciones naturales desde tiempo atrás han desaparecido y la construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** no generarán nuevos impactos en el área, mismos que han existido con anterioridad. Por otro lado el atraque de botes, así como su uso puede contribuir a la erosión de las orillas del estero, para evitar la erosión de canal, precisamente se colocará el enrocado.

Con relación a la **Flora**, es necesario relacionarse con el uso de suelo ya que éste es designado para el uso de Asentamientos Humanos, por tanto, las condiciones naturales de la zona han disminuido a lo largo del tiempo por las diversas actividades antropogénicas, derivado a la fragmentación del ecosistema, sin embargo, se conservará la flora existente en el resto del terreno y no será removerá algún ejemplar de mangle de los terrenos contiguos.

La construcción, operación y el mantenimiento del **proyecto** no generará nuevos impactos ambientales a los que ya existen en la zona, ya que se encuentran obras de la misma índole en las cercanías, y el ecosistema se ha venido fragmentando por las diferentes actividades antropogénicas que ahí había como la construcción de diferentes desarrollos habitacionales que incluyen muelles flotantes para el atraque de embarcaciones, entre otras.

Las medidas preventivas, de mitigación y correctivas señaladas para el **proyecto** son específicas para los impactos ambientales que pudieran derivarse de las actividades a realizar para la operación del **proyecto** y se sustentan en la premisa de que siempre es mejor no producir los impactos que establecer medidas correctivas. A partir del análisis de la matriz de interacciones de Leopold y de la cartografía ambiental se han determinado las medidas preventivas y de mitigación para los casos identificados como impactos ambientales de significación irrelevante, moderada y severa, en construcción y la etapa de operación y mantenimiento.

Atmósfera	
Factor ambiental	Calidad del aire
Actividad generadora	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos
Impacto ambiental	Derivado de las actividades a desarrollar se generarán RSU que irán al Relleno Sanitario los cuales generarán GEI
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	• Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. • Se realizarán diariamente limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. • Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU.

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

	- Se ubicará un sitio específico para el acopio de los residuos sólidos urbanos que se localizará en la parte frontal del polígono. - La generación de RSU no excederá los 1 kg/persona/día. - Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. - Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°) - Está prohibida la quema de residuos. - Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los usuarios.
Parámetro de control (valor)	2 botes rotulados (orgánico e inorgánico) con tapadera. - Comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. - El total de los RSU será de <1 kg/persona/día. 1 Reglamento de manejo de residuos para el personal.
Actividad generadora	Uso de vehículos y maquinaria
Impacto ambiental	Los vehículos y maquinaria derivado de la combustión emiten GEI
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	- Se realizará verificación vehicular de manera mensual en centros autorizados. - En caso de que la maquinaria sufra algún deterioro se le dará mantenimiento en un taller. - Se rentará equipo y maquinaria a aquellos contratistas que les provean un mantenimiento adecuado y que los mantengan funcionando correctamente
Parámetro de control (valor)	Comprobantes de verificaciones vehiculares en talleres Autorizados.
Actividad generadora	Deshierbe y retiro de residuos, Trazo y nivelación; excavaciones, cortes (Dragado) para formación de talud, hincado de pilotes y extracción de material
Impacto ambiental	Con las actividades de remoción de vegetación se generarán partículas de polvo; Se generarán partículas de polvo por el movimiento de tierras y extracción de material, se generan partículas suspendidas por el levantamiento de polvos durante el rodamiento.
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	- Estará prohibida la quema de vegetación y de los residuos encontrados en el polígono del proyecto para la eliminación de éstos. - Los movimientos de tierra serán los mínimos indispensables. - Los camiones de carga que transporten el material a granel desde y hacia el área del proyecto llevarán el material transportado cubierto con lona para evitar la dispersión del material. - Las actividades de construcción se realizarán dentro de la superficie del polígono. - El horario de trabajo será únicamente diurno para evitar la generación de partículas por la noche. - En caso de que se excedan las partículas de polvo se realizará un riego.
Parámetro de control (valor)	- Fotografías de los camiones cubiertos con la lona. - Fotografías del riego con el agua proveniente de las pipas.
Hidrología (escorrentía / infiltración)	
Actividad generadora	Trazo y nivelación; excavaciones, cortes (Dragado) para formación de talud, hincado de pilotes y extracción de material.
Impacto ambiental	Con la nivelación y excavaciones se pudiera generar que cambios sobre los flujos de escorrentía existentes, riesgo potencial de que se depositen materiales pétreos y orgánicos en el cañal adyacente.
Medida de prevención, mitigación y/o	Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono en las áreas requeridas.

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 65 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

compensación	- Se tendrá especial cuidado con los sólidos productos de las excavaciones y cualquier otro material para que no sean acarreados al canal del estero. - Se debe considerar un sitio donde se pueda depositar el material producto de dragado Una vez seco (10-15 días aproximadamente), el material puede ser cargado en camiones y retirado de la propiedad a un lugar autorizado por el ayuntamiento. - Una vez que se corrobora que el material de dragado no presente características CRETIB, su disposición ser realizará en el mismo lote No. 46 como material para nivelación del terreno.
Parámetro de control (valor)	- Superficie de trabajo = 1,148.15 m² - Estudio previo del área por medio de empresa contratista contratada para la ejecución de los trabajos.
Actividad generadora	Generación y descarga de aguas residuales
Impacto ambiental	La infiltración por fugas de éstas puede provocar cambios en las propiedades fisicoquímicas en los mantos freáticos.
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	- Durante la etapa de construcción se contará con un sanitario portátil por cada 3 trabajadores, no habrá descargas al subsuelo. - Durante la operación del proyecto no se contemplan descargas de aguas residuales.
Parámetro de control (valor)	1 sanitario portátil por cada 3 trabajadores. - Bitácora de limpieza de sanitario portátil.
Actividad generadora	Colocación de piedra y malla para enrocado y armado e instalación del muelle
Impacto ambiental	Evitará la infiltración de aguas pluviales, riesgo potencial de que se contamine con sólidos o sustancias el canal adyacente.
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	- Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. - Se tendrá especial cuidado con los sólidos y cualquier otro material para que no sean acarreados al canal del estero.
Parámetro de control (valor)	- Superficie de trabajo = 1,148.15 m² - Estudio previo del área por medio de empresa contratista contratada para la ejecución de los trabajos
Actividad generadora	Mantenimiento de plantación
Impacto ambiental	La plantación incrementará la infiltración de aguas pluviales a los mantos freáticos.
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Se pretende hacer una plantación forestal en un área desprovista de vegetación en un área de 350 m²; 150 individuos con una especie considerada de gran importancia para este ecosistema como lo es el Mangle Blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>), incrementará la infiltración de aguas pluviales a los mantos freáticos
Parámetro de control (valor)	- Fotografías del manejo adecuado de la maleza generada - Plantación de 150 ejemplares de Mangle Blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>)
Calidad del agua	
Actividad generadora	Trazo y nivelación; excavaciones, cortes (Dragado) para formación de talud, hincado de pilotes y extracción de material
Impacto ambiental	Con la realización de las actividades podría haber fugas con la maquinaria y contaminar los mantos freáticos, existe el riesgo potencial de que se depositen materiales pétreos y orgánicos en el canal adyacente.
Medida de prevención,	Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono en las áreas

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

mitigación y/o compensación	requeridas. Se tendrá especial cuidado con los sólidos productos de las excavaciones y cualquier otro material para que no sean acarreados al canal del estero.
Parámetro de control (valor)	- Superficie de trabajo = 1,148.15 m² - Estudio previo del área por medio de empresa contratista contratada para la ejecución de los trabajos.
Actividad generadora	Generación y descarga de aguas residuales
Impacto ambiental	Mal tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo.
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	- Durante la etapa de construcción se contará con un sanitario portátil por cada 3 trabajadores, no habrá descargas al subsuelo. - Durante la operación del proyecto no se contemplan descargas de aguas residuales.
Parámetro de control (valor)	1 sanitario portátil por cada 3 trabajadores. - Bitácora de limpieza de sanitario portátil.
Actividad generadora	Atraco y uso de embarcaciones
Impacto ambiental	Las embarcaciones motorizadas pueden tener riesgo de generar contaminación del agua por derrame de hidrocarburos y el atraco de las mismas puede generar re-suspensión de sedimentos.
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	En cuanto a los impactos ocasionados por el uso de embarcaciones se respetarán los reglamentos de navegación que tenga la marina de Nuevo Vallarta
Parámetro de control (valor)	Control de vigilancia de cumplimiento Reglamento Marina de Nuevo Vallarta.
Actividad generadora	Consumo de agua potable
Impacto ambiental	El consumo excesivo de este recurso podría mermar las condiciones de acceso de agua en el área
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	- Durante la etapa de construcción el agua será obtenida a través de una empresa de suministro autorizada por el ayuntamiento. - En la etapa de operación para el proyecto, no se tiene contemplado el consumo del recurso.
Parámetro de control (valor)	Contrato con empresa privada
Actividad generadora	Uso de, detergentes, limpiadores y solventes
Impacto ambiental	Posible contaminación de mantos freáticos
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.
Parámetro de control (valor)	Consumo de estas soluciones según las cantidades recomendadas en cada envase
Actividad generadora	Mantenimiento de la plantación
Impacto ambiental	Mejorará la calidad del agua de esa zona
Medida de prevención, mitigación y/o	Se pretende hacer una plantación forestal en un área desprovista de vegetación en un área de 350.00 m ² ; con 150 individuos con una especie considerada de gran importancia

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 45 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

compensación	para este ecosistema como lo es el Mangle Blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>), los cuales fungirán como barreras naturales para evitar la erosión del suelo, generar hábitats y propiciar la filtración e infiltración del agua, etc.
Parámetro de control (valor)	*Fotografías del manejo adecuado de la maleza generada - Plantación de 150 ejemplares de Mangle Blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>),
Suelo	
Topografía	
Actividad generadora	Trazo y nivelación; excavaciones, cortes (Dragado), para formación de talud, hincado de pilotes y extracción de material.
Impacto ambiental	Constituye una modificación a las propiedades físicas, impactarían de manera negativa el relieve natural del suelo en el sitio del proyecto .
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	- Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. - El material que se genere de la excavación será puesto a disposición del Ayuntamiento de Bahía de Banderas para su correcta disposición final. - Se prevendrá de no utilizar fuego y de no utilizar defoliantes. *Se debe considerar un sitio donde se pueda depositar el material producto de dragado Una vez seco (10-15 días aproximadamente), el material puede ser cargado en camiones y retirado de la propiedad a un lugar autorizado por el ayuntamiento. - Una vez que se corrobora que el material de dragado no presente características CRETIB, su disposición se realizará en el mismo lote No. 46 como material para nivelación del terreno.
Parámetro de control (valor)	Superficie de trabajo = 1,148.15 m²
Actividad generadora	Mantenimiento de plantación
Impacto ambiental	Para la plantación de las áreas verdes será necesario realizar algunos cambios en la topografía del terreno.
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	- Las áreas verdes generadas por la plantación forestal, fungirá como barreras naturales para evitar la erosión del suelo, generar hábitats y propiciar la filtración e infiltración del agua, etc. - Propiciarán la formación de suelos fértiles, evitara la erosión, propiciará la captación de agua para los acuíferos, ayudara a reducir la temperatura del suelo y mejorara el paisaje de la zona
Parámetro de control (valor)	- Fotografías del manejo adecuado de la maleza generada - Plantación de 150 individuos de Mangle Blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>).
Actividad generadora	Atraco y uso de embarcaciones
Impacto ambiental	Pueden afectar el fondo del canal por rozamiento y por efecto turbulencias y corrientes por el uso de embarcaciones y erosión en la orilla del estero.
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	- En cuanto a los impactos ocasionados por el uso de embarcaciones se respetarán los reglamentos de navegación que tenga la marina de Nuevo Vallarta. - Para evitar la erosión del canal del estero, se colocará el enrocado motivo de la presente MIA.
Parámetro de control (valor)	Control de vigilancia de cumplimiento Reglamento Marina de Nuevo Vallarta.
Uso de suelo	
Actividad generadora	Deshierbe y retiro de residuos, Trazo y nivelación; Excavaciones para cimentación; Trazo y

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

	nivelación; excavaciones, cortes (Dragado) para formación de talud, hincado de pilotes y extracción de material
Impacto ambiental	- Habrà remoción de manchones de vegetación y residuos sólidos. - Con estas actividades las propiedades del suelo cambiarán
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	- Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. - El material que se genere de la excavación será puesto a disposición del Ayuntamiento de Bahía de Banderas para su correcta disposición final.
Parámetro de control (valor)	- Superficie de trabajo = 1,148.15 m² - Fotografía de camiones cubiertos con lona

Flora y Fauna	
Actividad generadora	Deshierbe y retiro de residuos, Trazo y nivelación; Excavaciones para cimentación; Trazo y nivelación; excavaciones, cortes (Dragado) para formación de talud, Colocación de piedra y malla para enrocado y armado e instalación del muelle, Uso de detergentes, limpiadores y solventes, La presencia de personal ahuyentará la fauna del área
Impacto ambiental	- Disminuirá la superficie de cobertura vegetal - Las propiedades del suelo cambiarán
Medida de prevención, mitigación y/o compensación	- Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. - Se limitará el uso de soluciones para limpieza y mantenimiento - El material que se genere de la excavación será puesto a disposición del Ayuntamiento de Bahía de Banderas para su correcta disposición final. - Se propone hacer una plantación forestal en un área desprovista de vegetación en un área de 350 m²; con 150 individuos con Mangle Blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>). *Los trabajos se realizarán por el periodo estipulado en el cronograma de trabajo. *Previo al inicio de actividades se realizará un recorrido para ahuyentar a la fauna. Aquellos de lento desplazamiento o que no salgan de sus madrigueras se procederá a extraer y reubicar las especies en un área similar a la que fue encontrada *Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies. - A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto.
Parámetro de control (valor)	- Superficie de trabajo = 1,148.15 m² *Fotografías del manejo adecuado de la maleza generada *Plantación de 150 especies de Mangle Blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>) *Consumo de estas soluciones según las cantidades recomendadas en cada envase.

Debido a lo anterior, esta Oficina de Representación determinó que las actividades relacionadas con el proyecto implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10 Fracción VII. Pronósticos Ambientales y en su Caso Evaluación de Alternativas.

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin proyecto y sus actividades operativas:

El polígono en el que se encuentra el **proyecto** se localiza dentro de un predio en el que las condiciones del mismo han permanecido constantes, se pueden observar las condiciones de urbanización del área donde se ubica el **proyecto**, resaltando un crecimiento demográfico relevante y las diferentes actividades antropogénicas que han tenido impactos negativos en las condiciones naturales de la zona, con esto y de acuerdo al análisis realizado, se puede concluir que éste no mermará las condiciones naturales y ambientales de la zona, ni de la Región.

Particularmente, la zona donde se desarrollará el **proyecto**, presenta una degradación del ecosistema ocasionada por la apertura de canales y urbanización de años anteriores. Esto ocasionó pérdidas significativas del manglar y por consecuencia deterioro de la calidad del agua y que se pierda fauna nativa.

Aunado a lo anterior, el predio donde se pretende el levantamiento de esta infraestructura no cuenta con una vegetación forestal conservada. El **proyecto** comprende la construcción, operación y mantenimiento de un enrocado de contención y un muelle flotante, con la cual la afectación ambiental no se considera significativa tanto en el consumo o utilización de los recursos y la posible contaminación de los mismos, considerando los volúmenes y la cantidad de personas que la ocuparán.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de mitigación:

Actualmente las fuentes de agua subterránea en el área del **proyecto** están en equilibrio, la tendencia es hacia una sobreexplotación que traerá como resultado la consolidación de los suelos y la salinización de los mantos freáticos. En el caso de que no se contemplara el correcto manejo de los residuos sólidos urbanos, la zona se vería afectada en sus condiciones paisajísticas, así como, el hábitat de las especies de fauna y las condiciones de vegetación que actualmente existen, pero principalmente se contaminarían los componentes: agua y suelo.

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

Inicialmente las afectaciones se darían durante la construcción y operación del **proyecto**, por medio de la generación de residuos sólidos urbanos y de aguas residuales al suelo, subsuelo y al estero, así como el consumo desmedido que se pudiera provocar a los recursos naturales, entre otras posibles afectaciones.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto incluyendo las medidas de mitigación:

La ejecución del **proyecto** con la aplicación de las medidas tanto de prevención, como de mitigación y/o compensación permitirá la operación sustentable del enrocado y el muelle flotante, compensando las áreas de desplante con la superficie de áreas verdes de la reforestación mediante la plantación de especies nativas de la región.

Los impactos significativos detectados fueron los relacionados con la instalación y operación del muelle flotante que se instalará en uno de los canales del estero El Chino y que dará acceso directo a la propiedad privada (Lote 46), la rampa de dicho muelle dará acceso al predio a través de la zona colindante a **ZFMT**, en la zona que carece de ejemplares de mangle blanco, por tal razón los ejemplares no se verán afectados por la instalación u operación del muelle, sin embargo su instalación tendrá impactos que se ejercerán directamente sobre el canal, tales como afectación de fauna marina, erosión del fondo del canal, afectación de la calidad del agua, entre otros, sin embargo todos los impactos identificados se consideraron como no significativos debido a las dimensiones del muelle.

Se considera que la operación del **proyecto** traerá mayores beneficios, no solo ambientales sino económicos, ya que brindará una dinámica al flujo económico en la región debido a que se hará consumo a los servicios locales. La continuidad del sistema natural no será afectada, los ecosistemas continuarán desarrollando los procesos ecológicos tales como refugio, alimento para la fauna, protección al suelo, regulación del clima, mantenimiento y recarga del manto freático y corrientes hidrológicas, captura de carbono y paisaje en las zonas altas y conservadas.

De acuerdo a la evaluación de los impactos ambientales generados por las etapas del **proyecto**, se considera que de manera global son poco significativos y que para la mayoría se implementarán medidas de prevención y mitigación, lo que hace al **proyecto** técnica y ambientalmente factible.

11 Análisis Técnico.

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nueva Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

La ubicación del **proyecto**, respecto del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano, "Nuevo Vallarta y Flamings"** establece como parte de las estrategias del desarrollo turístico a nivel ecológico la necesidad de coordinar todas las actividades derivadas de los desarrollos turísticos hacia el uso adecuado, la preservación, mejoramiento y conservación de los ambientes naturales.

Que derivado del análisis a la información aportada por los **promoventes**, esta Oficina de Representación concluye que, teniendo en cuenta que el canal de navegación del estero el Chino es un cauce artificial creado en los años 70 para promover el desarrollo turístico de la región, en el que se ha desarrollado favorablemente vegetación de manglar, que alberga diversas especies de fauna silvestre que se han adaptado a la dinámica del fraccionamiento náutico y, que el sitio del **proyecto** se ubica en el talud actual, colindante con el predio propiedad de los **promoventes**, entre el propio cauce y la zona federal del estero; que el **proyecto** no requiere remoción de vegetación nativa de importancia ambiental, que no alterará la sección navegable de canal, que no representa la disminución de hábitat para las especies de fauna que ahí se desarrollan y propone la forestación de una superficie de 350.00 m² en dos polígonos, uno dentro en la zona federal entre el enrocamiento y el predio de propiedad privada colindantes con el **proyecto** y el otro en un terreno desprovisto de vegetación, dentro de la misma región ecológica ubicada a 3.55 km de distancia de las obras y actividades del **proyecto**, en el ecosistema de canales, del Estero el Chino; de manera que no se prevén impactos ambientales adversos significativos por el desarrollo del **proyecto** atendiendo las medidas propuestas por los **promoventes** así como los Términos y Condicionantes que mas adelante se indican.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por los **promoventes** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que los **promoventes** apliquen durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que se hayan previsto.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Incisos O) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación 27 de julio de 2022, que se citan a continuación: 1º, 3º inciso A), fracción VII subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X subinciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. – La presente autorización, en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 40 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"ENROCADO DE CONTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE LOTE NO. 46 EN NUEVO VALLARTA"** a ubicarse colindante a la zona federal del estero El Chino en la fracción núm. 7 y 8 del Lote 46, de la villa 4, manzana 7, del Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

Se autoriza en materia de impacto ambiental la construcción, operación y mantenimiento de un enrocado de contención y protección de taludes con una longitud de 120.00 ml y a una profundidad aproximada de 5 metros, en un área de 1,074.00 m² y la construcción de un muelle flotante con su pasarela móvil en una superficie de 74.148 m².

La construcción tanto del enrocado como del muelle se realizará en una superficie colindante a la Zona Federal Marítimo Terrestre del estero El Chino y sobre el canal de navegación del mismo; el **proyecto** está ubicado en el Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

Constituido principalmente por las siguientes superficies:

Concepto	Superficie (m ²)
Enrocado con piedra coraza de 8" a 16"	1074.00
Muelle sección flotante	65.147
Rampa	9.00
Total superficie m²	1148.15

El polígono del **proyecto** esta delimitado por las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
COORDENADAS UTM		
V	Y	X
ZFE1	22884485.3263	469732.9584
ZFE2	2288445.0593	469726.1616
ZFE3	2288441.5934	469714.6716
ZFE4	2288435.2693	469701.2781
ZFE5	2288421.3646	469681.0781
ZFE6	2288415.7139	469678.0213
ZFE7	2288404.0863	469676.0887
ZFE8	2288395.1527	469678.2836

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

ZFE9	2288389.3907	469680.8010
ZFE10	2288378.5881	469689.9185
EM1	2288375.3328	469686.1231
EM2	2288386.7220	469676.5106
EM3	2288393.5436	469673.5303
EM4	2288403.8918	469.670.9878
EM5	2288417.3579	469673.2259
EM6	2288424.8013	469.677.2525
EM7	2288439.6177	469698.7768
EM8	2288446.2732	469712.8723
EM9	2288450.0304	469725.3282
EM10	2288450.3008	469732.2119
ZFE1	22884485.3263	469732.9584
EM10	2288450.3008	469732.2119
1	2288456.4830	469728.7240
2	2288453.7720	469714.2670
3	2288453.6670	469707.5860
4	2288450.7450	469697.6170
5	2288445.490	469689.0020
6	2288434.6660	469673.9830
7	2288423.3040	469663.6090
8	2288421.5570	469662.7340
9	2288404.5440	469660.7160
10	2288392.6370	469662.8340
11	2288382.5270	469667.2340
12	2288376.1510	469672.2020
13	2288370.2680	469680.2180
EM1	2288375.3328	469686.1231
EM2	2288386.7220	469676.5106
EM3	2288393.5436	469673.5303
EM4	2288403.8918	469.670.9878
EM5	2288417.3579	469673.2259
EM6	2288424.8013	469.677.2525
EM7	2288439.6177	469698.7768
EM8	2288446.2732	469712.8723

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

EM9	2288450.0304	469725.3282
EM10	2288450.3008	469732.2119
SUPERFICIE		1193.876 m ²

Coordenadas de delimitación del Muelle:

Cuadro de construcción	
Coordenadas UTM	
X	Y
469671.9170	2288366.8577
469673.7452	2288367.9007
469661.8127	2288388.8166
469662.8721	2288390.7388
469662.9273	2288390.7703
469660.4810	2288395.0650
469656.9680	2288393.0608
469671.9170	2288366.8577
Superficie m ²	74.148

Se autoriza la siembra como medida de compensación, de 150 ejemplares de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) en dos polígonos de propuestos por los **promoventes** que suman 350.00 m² en los predios delimitados por los siguientes cuadros de construcción:

Polígono 1 de reforestación

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	469718.82	2288447.74
2	469718.72	2288445.00
3	469713.57	2288443.62
4	469700.28	2288437.24
5	469679.52	2288423.24
6	469676.42	2288418.28
7	469674.73	2288409.71
8	469672.09	2288410.00
9	469673.53	2288417.48
10	469677.39	2288424.52
11	469697.72	2288438.65
12	469712.31	2288445.90
Superficie = 160 m ²		

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nueva Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

Poligono 2 de reforestación

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	468863.08	2291910.55
2	468870.56	2291905.66
3	468847.50	2291887.86
4	468843.62	2291891.26
Superficie = 190 m ²		

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de los **promoventes**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que los **promoventes** han dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del **proyecto**, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

autorización, sin embargo; en el momento que los **promovientes** decidan llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO. - Los **promovientes**, quedan sujetos a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - Los **promovientes** en el caso supuesto que decidan realizar modificaciones al **proyecto**, deberán solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándose que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, los **promovientes** deberán notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin perjuicio de que los **promovientes** tramiten, y en su caso, obtengan las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154900 www.gob.mx/semarnat

Página 34 de 39



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

condicionantes:

- 1 Previo al inicio de actividades del **proyecto**, y en un **plazo máximo de 3 meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá entregar en esta Oficina de Representación, copia del ingreso del trámite para solicitar a la Dirección General de Zona Federal y Ambientes Costeros de esta **SEMARNAT**, la concesión para uso de conservación de las zonas federales donde propuso la reforestación, así como para la colocación del enrocado de contención y muelle. Deberá reportar en sus informes anuales de cumplimiento, establecidos en el Termino Octavo del presente oficio, el avance de su gestión con la **DGZFMT** hasta la obtención de las autorizaciones correspondientes.
- 2 Previo al inicio de actividades del **proyecto**, y en un **plazo máximo de 3 meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá entregar en esta Oficina de Representación, copia del ingreso del trámite en la **Capitanía de Puerto** para la autorización del muelle del **proyecto**. Deberá reportar en sus informes anuales de cumplimiento, establecidos en el Termino Octavo del presente oficio, el avance de su gestión con la **Capitanía de Puerto** hasta la obtención de la autorización correspondiente.
- 3 En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **RLGEEPAMEIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
- 4 Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
- 5 En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, los **promoventes** deberán implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
- 6 En caso de que la empresa constructora sean los mismos **promoventes** deberán obtener su alta



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. **La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.** Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si los **promoventes** deciden realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por los **promoventes**, por lo cual deberán cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El desarrollo del **proyecto**, se deberá sujetar a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, los planos del **proyecto**, acciones de compensación y mitigación propuestos por los **promoventes**, así como lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la siguientes

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

como generador de residuos peligrosos. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de los **promovientes** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normativa vigente; por lo tanto, deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.

- 7 Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de los **promovientes** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; los **promovientes** deberán comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
- 8 En su primer informe anual de cumplimiento de Términos y Condicionales, señalado en el Término Octavo del presente oficio, deberá incluir el informe de seguimiento a la medida de compensación de siembra de mangle, con lo que se incrementará la superficie del manglar en cumplimiento de la especificación 4.43 de la **NOM-022-SEMARNAT-2003**.
- 9 Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
- 10 En caso de que requiera la reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre fuera del sitio del **proyecto**, el sitio de destino deberá presentar un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá reportar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:
 - Las características de los ejemplares de fauna reubicar.
 - Los motivos de la reubicación.
 - Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.
 - La anuencia del propietario o legal poseionario del predio de destino.
- 11 Deberá notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que los **promovientes** desistan de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - Los **promovientes** deberán elaborar y presentar para su análisis y verificación a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente Resolutivo y de las acciones de compensación y mitigación propuestas por los **promovientes** que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado con una periodicidad anual durante toda la vigencia del **proyecto**. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videos. Una copia del acuse de recibo de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO. - La presente resolución a favor de los **promovientes** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que los **promovientes** deberán dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - Los **promovientes**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 46 en Nuevo Vallarta"





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2972/2023

impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOSEGUNDO. - Los **promoventes**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO. - Se hace del conocimiento a los **promoventes**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. - Notificar el contenido del presente oficio a los **C. José Martín Pérez y/o C. Valeria Martín Campaña**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia de la ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firmo y Ato. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE NAYARIT

- c.c.p. Ing. Cesar Octavio Lara Fonseca. - Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit. - Presente. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.p. Lic. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya. - Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. - Para su conocimiento y efecto.
- c.c.p. Lic. Karina Guadalupe López Serrano. - Encargado de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.- Para su conocimiento y efecto.
- c.c.p. ARCHIVO **18NA2022TD116**

No. Bitácora: **18/MP-0148/12/22**

XXGD/maz/mgcc

"Enrocado de Contención y Construcción de Muelle Lote 45 en Nuevo Vallarta"